Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
CONSEJERÍA DE TRABAJO, FUNCIÓN PÚBLICA Y DIÁLOGO SOCIAL

11201 ***Resolución de la consejera de Trabajo, Función Pública y Diálogo Social por la que se aprueba la ampliación del crédito asignado en la Resolución de la consejera de Trabajo, Función Pública y Diálogo Social de 23 de febrero de 2026 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para las unidades de apoyo a la actividad profesional en el marco de los servicios de ajuste personal y social de los centros especiales de empleo para el año 2026***

Hechos

1. Mediante la Resolución de la consejera de Trabajo, Función Pública y Diálogo Social de 23 de febrero de 2026, se aprobó la convocatoria de subvenciones para las unidades de apoyo a la actividad profesional en el marco de los servicios de ajuste personal y social de los centros especiales de empleo para el año 2026.

2. De acuerdo con el apartado 3º del anexo 1 de la Resolución mencionada, el crédito total asignado a las ayudas que establece la convocatoria és de novecientos mil euros (900.000 €).

3. Los fondos asignados a la convocatoria se financian con cargo a los programas de apoyo al empleo de los Presupuestos Generales del Estado, de acuerdo con la Orden TES/866/2025, de 1 de agosto, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio 2025, para la gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas, créditos del ámbito laboral financiados con cargo a los Presupuestos Generales del Estado (BOE n.º 190, de 8 de agosto), y que es aplicable a la distribución para el año 2026.

4. Consta en el expediente memoria justificativa emitida el 28 de octubre de 2026 por la directora general de Trabajo y Salud Laboral de ampliación de la dotación presupuestaria de esta convocatoria.

5. El 28 de octubre de 2016. la consejera de Trabajo, Función Pública y Diálogo Social ha ordenado iniciar el procedimiento de modificación de la convocatoria de subvenciones para las unidades de apoyo a la actividad profesional en el marco de los servicios de ajuste personal y social de los centros especiales de empleo para el año 2026.

6. El crédito total asignado a la convocatoria para conceder subvenciones a las unidades de apoyo a la actividad profesional en el marco de los servicios de ajuste personal y social de los centros especiales de empleo es insuficiente para atender las solicitudes presentadas.

7. El apartado 3.2 de la convocatoria, relativo a las partidas presupuestarias, establece: «Siempre que las disponibilidades presupuestarias del fondo finalista indicado lo permitan, puede aumentarse el importe de esta convocatoria sin abrir otro termino para presentar solicitudes, siempre que la ampliación de crédito se apruebe en cualquier momento anterior a la resolución de concesión.»

8. Las subvenciones comprendidas en esta convocatoria están incluidas dentro del objetivo II.1.1 del Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para los ejercicios 2024-2026, aprobado por un Acuerdo de Consejo de Gobierno de 19 de abril de 2024 (BOIB n.º 52, de 20 de abril).

9. En fecha 29 de octubre de 2026, el Servicio Jurídico de la Consejería ha emitido un informe jurídico favorable relativo a esta ampliación.

Fundamentos jurídicos

1. El Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones (BOIB n´º 196, de 31 de diciembre).

2. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE n.º 276, de 18 de noviembre).

3. El Decreto Ley 3/2024, de 24 de mayo, de medidas urgentes de simplificación y racionalización administrativas de las administraciones públicas de las Illes Balears (BOIB n.º 71, de 28 de mayo).

4. El Decreto 75/2004, de 27 de agosto, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley de finanzas y de las leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB n.º 122, de 31 de septiembre).

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/142/1232282

5. La Orden del consejero de Trabajo y Formación de 4 de mayo de 2005 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de trabajo (BOIB n.º 73, de 12 de mayo), modificada por la Orden de la consejera de Trabajo y Formación de 16 de julio de 2008 (BOIB n.º 104, de 26 de julio) y por la Orden 39/2024, de 11 de noviembre, del consejero de Empresa, Empleo y Energía (BOIB n.º 148, de 12 de noviembre).

6. El Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de abril de 2024 por el que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para los ejercicios 2024-2026 (BOIB n.º 52, de 20 de abril).

7. El Decreto 10/2025, de 14 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB n.º 91, de 14 de julio).

8. La Resolución de la consejera de Trabajo, Función Pública y Diálogo Social de 23 de febrero de 2026 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para las unidades de apoyo a la actividad profesional en el marco de los servicios de ajuste personal y social de los centros especiales de empleo para el año 2026 (BOIB n.º 26, de 26 de febrero).

Por todo ello, y dado que existe crédito presupuestario, dicto la siguiente

Resolución

1. Ampliar en sesenta mil doscientos cincuenta euros (60.250 €) el crédito asignado inicialmente en la Resolución de la consejera de Trabajo, Función Pública y Diálogo Social de 23 de febrero de 2026 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para las unidades de apoyo a la actividad profesional en el marco de los servicios de ajuste personal y social de los centros especiales de empleo para el año 2026 (BOIB n.º 26, de 26 de febrero), con cargo a las partidas presupuestarias de los presupuestos vigentes de la Comunidad Autónoma que se indican a continuación:

- 27201 322A01 47000.00 26021 47.500 €
- 27201 322A01 48000.00 26021 12.750 €

2. Fijar que con esta ampliación el crédito total asignado a la convocatoria es de novecientos sesenta mil doscientos cincuenta euros (960.250 €).

3. Publicar esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución que agota la vía administrativa, puede interponerse un recurso potestativo de reposición ante la consejera de Trabajo, Función Pública y Diálogo Social en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación, de acuerdo con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También puede interponerse directamente un recurso contencioso administrativo ante la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación de la Resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de juliol, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

(Firmado electrónicamente: 3 de noviembre de 2026)

La consejera de Trabajo, Función Pública y Diálogo Social
Catalina Teresa Cabrer González

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/142/1232282